COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FGN-RO-0037-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Nit.800.187.645-5 Y BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS C.C No.12.558.162

CONSIDERACIONES: **1**) Que mediante artículo 54 del Decreto 898 de 2017 se adiciona el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 y en el Numeral 5° establece que es función de las Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.**2)** Que para el caso de contratos de arrendamientos en el artículo 2, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2017 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 establece y reglamenta la modalidad de contratación directa para arrendamiento de inmuebles. **3)** Que dentro de las competencias delegadas a la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía Orinoquia facultada según resolución de nombramiento No.0000021 del 04 de enero de 2021 y acta de posesión No.000011 del 06 de enero de 2021 representada en este acto por SURY ANDREA SERRATO LAVAO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Villavicencio, identificada con cedula de ciudadanía No 55.179.273, y Artículo Segundo de la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio del 2017, facultada para dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, suscribir actos, convenios, contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación. **4**) Que la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia (ARRENDATARIO) requiere un inmueble para el funcionamiento de parqueadero de las Fiscalías Especializadas y Gaula de la Seccional Casanare en el municipio de Yopal Casanare. **5**) Que el inmueble objeto de arrendamiento en el presente contrato es de propiedad de la señor BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS (ARRENDADOR), identificado con Cedula de ciudadanía No. 12.558.162, según consta en el certificado de matrícula inmobiliaria N°470-35003 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. **6**) Que el arrendador presentó a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la FGN, la propuesta en la que consta el valor que deberá pagar el arrendatario por concepto de canon de arrendamiento. **7**) Que el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la FGN, envió a la subdirección Regional de Apoyo Orinoquía el concepto técnico sobre la viabilidad de la Contratación del inmueble objeto de arrendamiento, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento para el estudio de viabilidad técnica para uso de inmuebles

No.FGN-AP04-P-12. **8**) Que se cuenta con la autorización de la Dirección Ejecutiva para continuar con el trámite contractual. **9)** Que el servidor Profesional Especializado II Coordinador Grupo de Apoyo Seccional Casanare, presentó estudio previo con el visto bueno de la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía de la FGN, justificando la necesidad, así: «(…) *La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia no cuenta con inmuebles patrimoniales donde funcionar la FGN por consiguiente en el 80 % de los municipios que hace presencia debe tomar en arrendamiento bienes de propiedad de terceros que suplan esta necesidad. De otra parte, la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia ante la necesidad de contar con este inmueble y considerando por lo tanto la Dirección Ejecutiva en virtud de la optimización del recurso administrativo y financiero de la entidad, se indicó por medio de la Dirección Ejecutiva adelantar el proceso de contratación con vigencias futuras contemplando los siguientes periodos: Vigencia 2022: Del 1 de Noviembre a 31 de diciembre de 2022; Vigencia 2023: del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 y Vigencia 2024: Del 1 de enero a febrero 29 de 2024.(…)*» **10)** Que el municipio de Yopal Casanare, se encuentra dentro del área de cobertura de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación.**11)** Que el presupuesto oficial para la presente contratación, de acuerdo con el análisis del sector y estudio previo, corresponde a la suma **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$29.720.998**), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, con CDP No. 9422 del 03/06/2022 y oficio con Radicado: 2-2022-038632 de fecha 31/08/2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que aprueba cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras por los años 2023–2024, así:

APALANCAMIENTO 2022 (Nov-Dic)	Vigencia 2023 (Enero - Dic.)	Vigencia 2024 (Enero - Febrero)	VALOR TOTAL
$ 3.566.966	$ 22.322.076	$ 3.831.956	$ 29.720.998

12) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**. 13)** Que mediante Resolución No.182 del 21 de octubre 2022, se justifica bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **13)** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario que el ARRENDADOR constituya garantía única a favor de la FISCALIA. **14)** Que el clasificador de bienes códigos UNSPSC establece el código 80131500 como el de Alquiler y Arrendamiento de Propiedades o edificaciones.**15)** Que de conformidad con las anteriores

consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO a título de ARRENDAMIENTO el uso y goce de un inmueble ubicado en la Carrera 21 N. 6-74-78-82 del municipio de Yopal Casanare, con matrícula inmobiliaria 470-35003, con linderos definidos en la escritura pública 731 del 15 de junio de 2004 de la Notaría Dos de Yopal, con destino a sede para el funcionamiento de la Fiscalía General de La Nación. **SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$29.720.998**), incluido IVA y todos los costos directos o indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Para la **VIGENCIA 2022:** la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.566.966) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.9422 del 03/06/2022. **VIGENCIA 2023:** la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VENTIDOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/TCE ($22.322.076), respaldados por la autorización cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras 5722 mediante Oficio radicado No. 2-2022-038632 de fecha 31/08/2022 presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Gastos Generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN. **VIGENCIA 2024:** la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.831.956). Respaldados por la autorización de vigencias futuras 5722 mediante Oficio radicado No. 2-2022-038632 de fecha 31/08/2022 presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Gastos Generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN, para el año 2023 el 4,3% de incremento y para 2024 el 3%. No obstante el incremento al canon de arrendamiento se actualizara conforme al IPC aprobado por el gobierno Nacional para cada vigencia. **TERCERA.FORMA DE PAGO**: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA en su calidad de ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR un valor correspondiente al canon mensual anticipado de arrendamiento de la siguiente. Manera: **1.)** Dos (02) pagos cada uno por la suma UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.783.483), incluido IVA. **2) Vigencia 2023:** Doce (12) pagos cada uno por la suma de UN

MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.860.173), incluido IVA. **3) Vigencia 2024:** Dos (2) pagos cada una por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.915.978), incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica. **CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR**: El Arrendador hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad

de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la FGN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **QUINTA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de 16 meses, desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el 29 de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y acta de inicio. El contrato se ejecutará en la ciudad de Yopal Casanare. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: **A. GENERALES**: El Arrendador se obliga a: **1)**. Entregar a la Fiscalía, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **2)**. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante. **3)**. Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **4).** Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o

pagos al día. **5).** Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **6).** Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble**. 7).** Realizar los mantenimientos de iluminación, instalaciones eléctricas, bombas de agua y aires acondicionados de su propiedad si los hubiera. **8).** Presentar los documentos necesarios y exigidos para su ejecución**. 9).** Mantener en reserva la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.**10)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **11).** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **12).** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **13)**. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **14).** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor. **15).** Realizar las obras de mantenimiento que conserven en inmueble en buen estado que permita el desarrollo del objeto contractual en debida forma. **16)**. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato. **17)**. Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **18)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o

condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **19)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación**. 20)** Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad cuando se realicen los mantenimientos. **21)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)** Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. **2)**Entregar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. **3)** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **4)** Conservar el inmueble en perfectas condiciones para su funcionamiento en arrendamiento, salvo por razones o conductas imputables al arrendatario, sus dependientes o por hechos relacionados con las labores desarrolladas por la fiscalía **5)** Librar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA de toda perturbación en el goce de la cosa arrendada. **6)** Cumplir con todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven del mismo. **7)** El ARRENDADOR se obliga para con el ARRENDATARIO a realizar las reparaciones necesarias, quien se compromete a efectuarlas en un término de un mes contados a partir del requerimiento del arrendatario; así mismo, se obliga a realizar mantenimiento preventivo cada año consistente en revisión del sistema hidráulico (tuberías), de humedades, de acometidas que estén en optimo estado y buen funcionamiento, restauración de fachada, retoque de pintura interna, bombas de agua, aires acondicionados y demás equipos que hagan parte del inmueble, y de las demás obligaciones establecidas en el Código Civil. **8)** Entregar el inmueble, libre de deudas por concepto de servicios conexos, planes

promocionales o compras facturadas en los servicios públicos. **9)** Estar afiliado a los riesgos de salud y pensiones en el Sistema de Seguridad Social, según sea el caso y mantener la afiliación durante la ejecución del contrato. **10)** La demás que le imponen las leyes civiles y comerciales. **PARAGRAFO**: El incumplimiento o violación de cualquier obligación del ARRENDADOR, dará derecho a la FISCALÍA para disolver el contrato sin necesidad de desahucio, ni los requerimientos previstos en la Ley. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. FISCALÍA**: Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato. **5)** Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce. **6)** Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes. **7)** Podrá efectuar reparaciones locativas, como parte de la obligación de mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, sin ser responsable de los deterioros que del tiempo y uso legítimos o de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del edificio por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen. **8)** Solicitar por escrito al arrendador las reparaciones que necesite el inmueble cuando a ello haya lugar, salvo cuando estas sobrevengan por las razones de la Entidad o sus servidores. **9)** Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo. **10)** Dar el correspondiente preaviso al ARRENDADOR para la entrega del inmueble con una antelación no menor a un mes en forma escrita. En el evento en que la FISCALIA requiera hacer entrega del inmueble, se dispondrá la terminación del contrato, comprometiéndose en todo caso a cancelar el canon de arrendamiento hasta el último día de ocupación del inmueble objeto de este contrato. **11)** Las demás que le imponen la Ley y las leyes

civiles y comerciales. **OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El ARRENDADOR se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA.ENTREGA DEL INMUEBLE**. El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte de FISCALÍA a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA.SERVICIOS PUBLICOS**: El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo de la FISCALÍA. Así mismo, el arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. PARAGRAFO: El arrendatario no cancelara servicios de Internet, Cable y Gas domiciliario, teniendo en cuenta que estos servicios no se requieren para el funcionamiento de la Entidad. **DECIMA PRIMERA. REPARACIONES Y MEJORAS:** El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de

conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la Entidad Estatal contratante queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. **PARÁGRAFO ÚNICO** – La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación podrá realizar mejoras útiles y adaptaciones previo consentimiento del ARRENDADOR y quedar autorizado para retirarlas sin detrimento de las cosas arrendadas a menos que el ARRENDADOR esté dispuesto a asumir el costo de los materiales. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en aplicación de la figura de compensación se podrá descontar de cualquier suma que la FISCALÍA le adeude al ARRENDADOR. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el ARRENDADOR debe pagar a la FISCALÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la FISCALÍA adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA. CESION**: El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la FISCALÍA. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la FISCALÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a la FISCALÍA de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El Arrendador se obliga a indemnizar a la Fiscalía con ocasión de la violación o el

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el ARRENDATARIO o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del ARRENDADOR o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ocurrencia de las anteriores circunstancias no generará obligaciones ni pagos a favor del ARRENDADOR por parte del ARRENDATARIO. No obstante lo anterior, se pagará al Arrendador los valores correspondientes a los servicios públicos generados antes de la ocurrencia de la causal de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente este contrato de arrendamiento, previo aviso por escrito dirigido al ARRENDATARIO, a través del servicio de correo certificado o correo electrónico, con

una antelación no menor a noventa (90) días, sin que por este hecho se cause derecho de indemnización alguno a favor del ARRENDATARIO, con lo cual EL ARRENDATARIO queda obligado a restituir el inmueble, y renuncia expresamente a todo requerimiento judicial. **PARAGRAFO TERCERO**- EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, previo aviso escrito a través del servicio de correo certificado o correo electrónico, dirigido al ARRENDADOR con una antelación no menor a un (1) mes. **DECIMA OCTAVA.SUPERVISIÓN:** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un servidor de la Sección de Bienes y Apoyo Administrativo y/o coordinador de grupo seccional de apoyo, designado por la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia, ordenadora del gasto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el manual de contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas; igualmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación, según el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la FGN y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Velar por la ejecución de las recomendaciones descritas en los informes de seguridad e informe de gestión y salud ocupacional. **c)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **d)** Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del contrato. **e)** Elaborar y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) acta de inicio del contrato; ii) informe de ejecución del contrato; iii) acta de liquidación del contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS :** Las controversias o diferencias

que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **VIGESIMA .DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGESIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ARRENDADOR manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Arrendador, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **VIGESIMA TERCERA.PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El contrato de arrendamiento no será renovado automáticamente. **VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la participación del ARRENDADOR en el presente proceso de contratación declara que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan su participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato**. VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá

de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el de la suspensión. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: a)** Estudio previo **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal y oficio de vigencias futuras. **c)** Propuesta Económica presentada por el **ARRENDADOR**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio Meta.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

SURY ANDREA SERRATO LAVAO
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia (e)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Pabón Herrera		26/10/2022
Revisó	Luz Maryery Rincon Parrado		26/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			